

5946	Orden de 24 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (GR-85/01-AS).	61	definitiva del contrato de suministro que se cita, en materia de carreteras.	63
5982	Orden de 24 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/15-P).	61	Orden de 3 de diciembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato de gestión y servicio de las carreteras, por el sistema de concurso.	5931 63
5948	Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-84/11-A).	61	Orden de 3 de diciembre de 1987, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan, por el sistema de subasta, en materia de carreteras.	5935 63
5911	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/15-A).	61	Orden de 3 de diciembre de 1987, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan, en materia de carreteras, por el sistema de adjudicación directa.	5933 63
5916	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-86/02-AS).	61	Orden de 3 de diciembre de 1987, sobre adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan en materia de carreteras, por el sistema de adjudicación directa.	5934 63
5917	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-85/03-AS).	61	Resolución de 7 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de locales comerciales en distintos grupos de viviendas de la provincia de Málaga (PD. 15/88).	8 64
5921	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/420).	62	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
5929	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/640).	62	Resolución de 24 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de material deportivo que se indica.	5960 65
5978	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-86/020).	62	Resolución de 15 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obros que se indican.	10 65
5981	Orden de 26 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-85/030).	62	DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
14	Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (GR-86/18-P).	62	Anuncio de concurso (PP. 1221/87).	5706 65
5932	Orden de 1 de diciembre de 1987, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan, por el sistema de adjudicación directa en materia de carreteras.	62		
5922	Orden de 3 de diciembre de 1987, sobre adjudicación			

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

5284 Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1131/87).

66

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1132/87).

5285
66

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1206/87).

5633
66

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1987, del Instituto Nacional de Administración Pública, por lo que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, a celebrar en Sevilla.

El Instituto Nacional de Administración Pública ha venido, a lo largo de su actuación en los últimos años, atendiendo a la creciente demanda de la sociedad y de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la formación de funcionarios y profesionales, en las materias relacionados con la planificación y la gestión, tanto urbana como territorial. Para ello, se ha venido dictando Cursos que, habilitando para la obtención del Diploma de Técnico Urbanista, abordan desde una óptica general los problemas específicos del urbanismo y de la ordenación del Territorio.

La rica realidad socio-cultural de nuestro país, la diversidad de

nuestros modos de asentamiento y la conveniencia de descentralizar estas enseñanzas a los diferentes ámbitos territoriales que integran el Estado Español, ha hecho que, en todo momento, el Instituto Nacional de Administración Pública haya estado abierto a la colaboración con diferentes instituciones para la organización y celebración de este tipo de Cursos allí donde las iniciativas locales sean susceptibles de alcanzar un nivel suficiente para su homologación. En este sentido se inscribe la firma de un acuerdo que, en aplicación del Convenio suscrito por el Instituto Nacional de Administración Pública y Junta de Andalucía, se ha alcanzado entre aquél e Instituto Andaluz de Administración Pública y que ha permitido la programación del Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos que ahora se convoca.

El Curso, cuya satisfactoria realización supone los mismos efectos habilitantes para la obtención del Diploma de Técnico Urbanista que los celebrados en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en esta Convocatoria, así como en las normas que fija la Dirección del Curso.

El Curso que se convoca tiene por objeto impartir la enseñanza del urbanismo y la ordenación del territorio, con una formación profesional postgraduada. El enfoque es absolutamente interdisciplinar, con el fin de completar la visión global de los problemas, mediante la comprensión de los interrelaciones entre sus distintas aspectos, la adquisición de un lenguaje común, y el manejo de las técnicas de otros profesionales.

Sin embargo, esta formación de tipo generalista viene modulada por una cierta formación especializada en función del catálogo de disciplinas a cursar por los alumnos y el carácter electivo de las mismas.

Para conseguir el objetivo señalado, se ha configurado un cuadro de materias básicas en la primera parte del Curso, que deberán ser seguidas por la totalidad de los alumnos matriculados. En segundo lugar, se establece un conjunto de disciplinas y asignaturas agrupadas en tres grandes ramas o especialidades, de las que se deberán cursar, al menos, dos de las mismas. Por último, los trabajos de prácticas o de taller incluirán una primera parte analítica de diferentes instrumentos de planeamiento y, en una segunda parte el proyecto, realizado en equipo, lo que comporta la aportación especializada de todos los componentes del Curso en función de sus profesiones de origen y de su especialización a lo largo del propio Curso, debiendo quedar diferenciado, suficientemente, el trabajo sectorial de cada miembro del equipo a través del correspondiente informe, estudio o dictamen.

Junto con las materias a cursar, que deberán ser objeto de los correspondientes exámenes o pruebas de suficiencia, cada alumno deberá realizar una monografía o trabajo de elaboración propia e individualizada sobre alguna de las materias elegidas y que deberá ser entregado a la Dirección del Curso, antes de la finalización del mismo (mayo 1989). Una vez considerado suficiente este trabajo por el profesor o profesores encargados de su examen y por la Dirección del Curso, será otorgado el correspondiente Diploma de Técnico Urbanista.

Las materias objeto del Curso son las siguientes:

Materias comunes que constituyen el primer bloque de conocimientos:

1. Marco Institucional y Jurídico de la Planificación Territorial y Urbana.
2. Historia de la Ciudad y Teoría del Planeamiento.
3. Sociología y Economía Regional y Urbana.
4. Análisis de las Estructuras y Procesos Territoriales y Urbanos.
5. Territorio y Medio Ambiente.

Áreas de conocimiento o ramas:
 Rama A: Gestión del Planeamiento.
 Rama B: Ordenación del Territorio.
 Rama C: Ordenación Urbana.

El Alumno deberá cursar, obligatoriamente, la Rama A, y optativamente, uno de las dos Ramas B o C.

El Curso se celebrará de acuerdo con el siguiente calendario:
 1ª Parte: Año 1988.

15 al 26 de febrero	2 semanas
14 al 25 de marzo	2 semanas
4 al 15 de abril	2 semanas
Total	6 semanas
2 al 20 de mayo	3 semanas
6 al 24 de junio	3 semanas
Total	6 semanas

2ª Parte: Años 1988 y 1989.

El calendario que se refiere a la 2ª parte del Curso, constará de catorce semanas lectivas, comprendidas entre los meses de noviembre de 1988 y mayo de 1989, y sus fechas concretas se fijarán antes de la finalización de la 1ª Parte.

La asistencia a todas las actividades del Curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10% podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

La Dirección del Curso establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesarias para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura y la global del Curso.

La solicitud para tomar parte en el Curso, deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría

General del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41003 Sevilla) cualquier día laborable de 10 a 13 y de 17 a 19 horas, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se consignará la siguiente dirección: Instituto Andaluz de Administración Pública. Plaza del Cristo de Burgos, 31-41003 Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 25 de enero inclusive de 1988.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar a su instancia dos fotografías de tamaño carnet.

El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a su curriculum vitae, que deberán acompañar junto con una memoria justificativa de su interés en asistir al Curso y de su experiencia en materia urbanística.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el Curso, y se valorará especialmente la condición de funcionario en activo.

Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente, y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 20 de febrero de 1988.

Los derechos de matrícula fijados por el Instituto Andaluz de Administración Pública son de 150.000 pts. El pago deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago, dentro del plazo señalado, determinará la exclusión del Curso.

Madrid, 15 de noviembre de 1987.- El Presidente, Luciano Parejo Alfonso

ANEXO I

Ilmo. Sr.

Don con domicilio en provincia de calle de nº Tlf con documento nacional de identidad nº expedido en provincia de el día de de 19 a V.I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos convocado por el Instituto Nacional de Administración Pública, y a tal efecto hace constar que:

- a. Es natural de provincia de nacido el de de 19
- b. Es funcionario de (1) donde presta sus servicios
- (2) desde (3) y desempeña el cargo de
- c. Está en posesión del Título de
- d. Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de Titulado Superior, así como la memoria a que hace referencia la convocatoria y dos fotografías tamaño carnet.
- e. Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del Curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- f. Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 15 de diciembre de 1987, por lo que respetuosamente

Suplica a V.I.: Admita la presente instancia, y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al Curso que solicita.

En a de de 198

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA. Sevilla.

(1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular y Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinos o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo, y en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobada la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Final de la misma, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento que la desarrolla.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 1987

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo texto se inserta a continuación.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

TITULO I

EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

CAPITULO I

BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

ARTICULO 1

El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Entidades de Derecho público de ella dependientes, está constituido por todos aquellos bienes y derechos de que las mismas son titulares (art.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

ARTICULO 2

Los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales. (Art. 2 L.P.).

ARTICULO 3

Son bienes de dominio público los siguientes:

- a) Los bienes y derechos así declarados por una norma estatal, una vez hayan sido transferidos como tales a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de sus funciones.
- b) Aquellos bienes y derechos que sean transferidos a la Comunidad Autónoma y se afecten a un uso o servicio público.
- c) Los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma adquiera por cualquier título legítimo y se afecten a un uso o servicio público.
- d) Aquellos a los que se atribuya esta condición por una Ley de la Comunidad Autónoma (Art. 3 L.P.)

ARTICULO 4

1.- Son bienes de uso público los destinados al general aprovechamiento o utilización, aunque el uso sea especial, que pertenezcan a la Comunidad Autónoma aunque se adscribiesen a una Entidad de Derecho público de ella dependiente.

2.- Son bienes de servicio público aquellos afectos a acti-

vidades públicas en sentido amplio que, en el campo de sus competencias, correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a las Entidades de Derecho público de ella dependiente, aunque el servicio no sea explotado directamente por una u otras.

ARTICULO 5

Son bienes de dominio privado, o patrimoniales, todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Comunidad Autónoma y Entidades de Derecho Público de ella dependiente, por cualquier título y no tengan la consideración de bienes de dominio público (art. 4 L.P.).

CAPITULO II

TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

ARTICULO 6

En el ámbito de aplicación de la Ley del Patrimonio sólo la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser titular de bienes y derechos de dominio público. (art. 5 L.P.).

ARTICULO 7

1.- No perderán su condición de bienes de dominio público aquellos cuya gestión se ceda por la Comunidad Autónoma a personas públicas o privadas (Art. 6.L.P.)

2.- La cesión no comportará por sí misma un cambio en la titularidad del bien.

ARTICULO 8

1.- Las obras ejecutadas por los concesionarios a los bienes que estos destinen al cumplimiento de la concesión continuarán siendo de su propiedad hasta la entrega a la Administración a causa de rescate, reversión caducidad o cualquier otro motivo.

Sin embargo, los concesionarios no podrán disponer libremente de tales bienes, salvo cuando con ello no se incumpla ni se perjudique la relación especial a que están afectos (Artículo 7. L.P.).

2.- No perderán la condición de demaniales aquellos bienes que, siendo de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta entregue a los concesionarios para su afectación a la concesión. Tales bienes solo podrán destinarse al fin para el que hayan sido concedidos.

Dicha cesión concluirá al tiempo de la concesión principal. Si el concesionario destinase los bienes a un fin distinto, se aplicará el procedimiento previsto para la declaración de caducidad de las concesiones demaniales, con objeto de poner fin a dicha entrega.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

SECTION 1a

REGLAS GENERALES

ARTICULO 9

1.- El Parlamento de Andalucía tiene autonomía patrimonial y asume las mismas competencias y facultades que se atribuyen al Consejo de Gobierno y a las Consejerías en cada caso sobre los bienes y derechos que tenga adscrito, se le adscriban o adquiera. La titularidad de dichos bienes y derechos serán, en todo caso, de la Comunidad Autónoma (Art. 8 L.P.)

2.- Las competencias y facultades derivadas de su autonomía patrimonial serán las establecidas en su Reglamento propio, rigiendo supletoriamente la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Reglamento y demás normas de desarrollo.

ARTICULO 10

Los bienes de dominio privado pertenecientes a Entidades de Derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán regulados por sus leyes especiales, en su defecto por la Ley del Patrimonio, el presente Reglamento y disposiciones que los desarrollen y complementen y, finalmente, por las normas generales de derecho privado (Art. 9 L.P.)